



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 27 de Abril de 2020

NÚM. 98

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO: SECTUR/SDT/002/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN «CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL AYUNTAMIENTO», REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. RAÚL MORÓN OROZCO, ASISTIDO POR LA C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL C. HUMBERTO ARRONIZ REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL LIC. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA, SECRETARIO DE TURISMO MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece como su Prioridad Transversal IV, el Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno, y como línea estratégica 4.1.5., aprovechar el potencial turístico de esta entidad, definiendo el sector turismo como palanca de desarrollo y vía de integración social, constituyendo una prioridad estatal dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento.
2. En ese sentido, se trazó el Programa Sectorial de Turismo 2015-2021, que en el Eje 5 dispone fomentar la infraestructura turística de vanguardia, considerando para ello entre sus objetivos particulares el de fortalecer el desarrollo turístico sustentable y las ventajas competitivas de la oferta, mediante acciones específicas como la de proveer a los turistas, espacios de información y de servicios necesarios para el disfrute y mejoramiento de la experiencia turística.

3. Para dar cumplimiento a lo señalado en el PLADIE y en el Programa Sectorial de Turismo, se implementó el Programa de Desarrollo Turístico (PRODETUR) y sus Reglas de Operación, como un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo, infraestructura y equipamiento en el Estado, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de productos turísticos que logren fortalecer el crecimiento sostenido de la actividad turística y que se traduzca en desarrollo económico social y bienestar para los michoacanos.
4. Lo anterior, teniendo como base la coordinación institucional y vinculaciones de acciones gubernamentales, a fin de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, para que no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de gobierno.
5. Por lo tanto «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» ha considerado coordinar esfuerzos y recursos con «EL AYUNTAMIENTO», ya que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación, para que «EL AYUNTAMIENTO» realice la ejecución del proyecto para la «CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA», de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

DECLARACIONES

1. DECLARA «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» QUE:

- a) Los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y Turismo, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 17 fracciones II y VI, 19 fracciones I, IV y XLIV, 23 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracciones II y III de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 6º fracciones II y VI, 39 y 110 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; así como el artículo 113 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.
- b) Cuenta con los recursos estatales para llevar a cabo la acción materia de este Convenio, dentro del presupuesto autorizado en el presente ejercicio presupuestal a la U04 Partida: 43301, Clave Presupuestal 21111 1600 999 999 011 104 37 1310 45480XJ 808 08-SEP 43 301 119 1528091.
- c) Señala como su domicilio para efectos del presente

Convenio, el establecido en Avenida Tata Vasco N° 80, colonia Vasco de Quiroga, Código Postal 58230, Morelia, Michoacán de Ocampo.

2. DECLARA «EL AYUNTAMIENTO» QUE:

- a) Que es un órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, y patrimonio propio, capaz de obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 112, 113, 114 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 32 inciso a) fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18 y 19 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, 25 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.
- b) Que el **Presidente Municipal**, es el representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Gobierno Municipal y su Administración, de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 fracción I y 49 fracción III y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 y 33 fracciones I y XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 15, 16 y 17 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública el Municipio de Morelia, Michoacán.
- c) Que la **Síndico Municipal**, es la representante legal del municipio y le corresponde dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo, así como revisar todo el tema contractual municipal, de conformidad a los artículos 14 fracción III, 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 36 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 19 fracción I y 21 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- d) Que el **Secretario del Ayuntamiento**, tiene como función vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, vigilar que todos los actos y resoluciones del Ayuntamiento se encuentre con estricto apego a la legalidad, así como coordinar y dar seguimiento a las relaciones estatales, nacionales e internacionales que sostenga el Ayuntamiento con entes públicos y privados y los asuntos que deriven de ellas, según lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 40 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; artículo 24 fracciones V y XIX, y 25 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- e) Es atribución del **Secretario de Turismo** establecer y coordinar las estrategias tendientes a la obtención de recursos con entes públicos con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales para la ejecución de

programas turísticos que beneficien al municipio, así como suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 42 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 37 fracción III y VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

- f) Presenta el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Morelia, de fecha 22 de julio del 2019, por el que se autoriza al C. Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario del Ayuntamiento, a signar el Convenio de Coordinación de Acciones, con «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», a través de la Secretaría de Turismo, para que sea otorgado el apoyo económico procedente a fin de que «EL AYUNTAMIENTO» lleve a cabo la ejecución del proyecto para la «CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA».
- g) Cuenta con los recursos municipales suficientes para realizar la obra y/o acción objeto de este Convenio, con cargo a la partida presupuestal 56902 dentro de la estructura 00800-00803-PG12-F12-P03-C02-SPG02-A02 «Rehabilitación de espacios y sitios turísticos».
- h) Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Allende, Número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

3. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

- a) Están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio, se reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones de «LAS PARTES» y la aplicación de recursos públicos por el monto de **\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que «EL AYUNTAMIENTO» ejecute:

- «CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA»

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE «EL EJECUTIVO DEL ESTADO». Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» se compromete a:

- I. Aportar recursos públicos estatales por la cantidad de **\$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, mediante una ministración y conforme al procedimiento establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, a favor de «EL AYUNTAMIENTO», para

que éste los aplique en la realización de la acción señalada en la Cláusula Primera del presente instrumento; y,

- II. La aportación se tramitará de la siguiente manera: 100% en una sola exhibición en la inteligencia de que la documentación original comprobatoria quedará al resguardo de «EL AYUNTAMIENTO», debiendo efectuar la comprobación documental a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», con copia debidamente cotejada por el funcionario de «EL AYUNTAMIENTO» que esté debidamente facultado para ello.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE «EL AYUNTAMIENTO». Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, «EL AYUNTAMIENTO» se obliga a:

- I. Aportar recursos públicos municipales por la cantidad de **\$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** para que en conjunto con los recursos públicos señalados en la Cláusula que antecede y que le serán ministrados por «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», sean comprometidos en la ejecución única y exclusivamente de la acción estipulada en la Cláusula Primera de este acuerdo;
- II. Aperturar dos cuentas específicas productivas, donde serán depositados los recursos presupuestales estatales y municipales convenidos, debiendo notificar todos los datos correspondientes por escrito a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», a través de la Secretaría de Turismo. En dichas cuentas específicas se deberán administrar los recursos estatales transferidos y los municipales comprometidos, así como los rendimientos financieros que éstos generen. Los rendimientos generados por los recursos estatales aportados, deberán ser reintegrados al final del presente ejercicio fiscal a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO»;
- III. Entregar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», los correspondientes recibos oficiales en las proporciones que son establecidas en la fracción II de la cláusula anterior, expedidos por la Tesorería Municipal, a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Francisco I. Madero Poniente Número 63, Colonia Centro, Código Postal. 58000, Morelia, Michoacán, Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99;
- IV. Iniciar los trabajos correspondientes a la «CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA», una vez que disponga de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, conforme al programa de trabajo que se establezca y concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, en el entendido que deberán dar inicio con la ejecución de los mismos a la brevedad y en apego a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento, y demás normatividad aplicable a la materia;

- V. Contar con los permisos y licencias necesarias, así como en su caso las validaciones técnicas y manifestaciones de impacto ambiental previo a la contratación de servicios objeto del presente Convenio. Por lo anterior, «EL AYUNTAMIENTO» se obliga informar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» las modificaciones, correcciones y adecuaciones que la acción a realizar requiriese;
- VI. Contratar bajo su responsabilidad los trabajos necesarios para la realización de la acción convenida, observando las disposiciones legales estatales aplicables en materia, por lo que «EL AYUNTAMIENTO» se compromete a realizar el procedimiento de contratación. «EL AYUNTAMIENTO» deberá informar con oportunidad el inicio del procedimiento de contratación a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» por conducto de la Secretaría de Turismo, a efecto de conocer el momento en el que se tiene por comprometidos los recursos en mención. Asimismo, de requerirse la ejecución de trabajos complementarios y/o adicionales, con anterioridad o paralelos al proceso de la acción autorizada, deberán contratarse de forma independiente y oportuna;
- VII. Administrar los recursos presupuestarios radicados únicamente en las cuentas bancarias productivas específicas, que deberá aperturar para el uso exclusivo del objeto del presente, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- VIII. Entregar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», la comprobación sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora;
- IX. Garantizar que la acción que será financiada con los recursos estatales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Tesorería Municipal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» a través de la Secretaría de Turismo o cualquier otra dependencia estatal facultada para ello;
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la ACCIÓN prevista en este instrumento;
- XII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de la acción prevista en este instrumento;
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones

lleven a cabo;

- XIV. Presentar a la Secretaría de Turismo de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», dentro de 10 días naturales posteriores al término de la acción materia del presente Convenio, un informe físico y financiero que deberá estar acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dicho reporte deberá ser firmados por el funcionario competente de «EL AYUNTAMIENTO», el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma; y,
- XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento requieran los órganos de control y fiscalización estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de «LAS PARTES» para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Contraloría de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», y a la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que corresponda realizar a cualquier otra dependencia u organismo estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal o Municipal en que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. «EL AYUNTAMIENTO» deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» dentro de los primeros cinco días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

El reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales aplicables, siendo responsabilidad de «EL AYUNTAMIENTO», dar aviso por escrito y en forma inmediata a «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» por conducto de la Secretaría de Turismo, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, «EL AYUNTAMIENTO» estará obligado a reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de «EL EJECUTIVO

DEL ESTADO», aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. «LAS PARTES» acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse por escrito y de común acuerdo de «LAS PARTES», cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, «LAS PARTES» acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de «LAS PARTES»;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor:
 1. En el caso de presentarse un supuesto de los que se exponen en la presente fracción, la Secretaría de Turismo notificará a «EL AYUNTAMIENTO» a través de oficio, manifestando el motivo por el cual deberá darse por concluida la acción y por tanto el presente Convenio.
 2. «EL AYUNTAMIENTO» deberá implementar las medidas pertinentes con respecto de la ejecución de la acción, objeto del presente.

**POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”
DE MICHOACÁN**

LC.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(Firmado)

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

Vo.Bo.
L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» podrá realizar supervisiones eventuales, con el objeto de verificar y asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en las cuales se realizará su respectiva Minuta en la que se establezcan las observaciones que se determinen y las acciones que sean pertinentes a realizar.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- «EL AYUNTAMIENTO» se compromete a difundir mediante su página de INTERNET y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA-RECEPCIÓN. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, «EL AYUNTAMIENTO» procederá a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente acorde a la normativa vigente en la materia, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. «LAS PARTES» reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento de los términos del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Prevía lectura del presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 05 de septiembre de 2019.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**

PROFR. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. LABINIA ARANDA ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

C. HUMBERTO ARRONIZ REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

LIC. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARÍA
SECRETARIO DE TURISMO MUNICIPAL
(Firmado)



ANEXO ÚNICO

Programa de Desarrollo Turístico (PRODETUR) 2019

Convenio de Coordinación para la Ejecución del Proyecto _____ suscrito en el Ejercicio Fiscal 2019

Municipio de _____

Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2019	100%
Avance General al mes de _____ de 2019	100%

Informe de Avance Físico Financiero

Mes del Reporte: _____ (Mes) de 2019

No.	Nombre del Programa o Proyecto	Monto Comprometido			Ejecución Administrativa del Proyecto o Programa			Control y Avance Físico - Financiero					Observaciones
		Aportación Estatal	Aportación Municipal	Monto Total Comprometido	Fecha de Publicación de Licitación	N° de Contrato	Monto Contratado con IVA	% de Avance Físico a la Fecha del Reporte	% de Avance Financiero a la Fecha del Reporte	Total de Recurso Ejercido	Recurso Estatal Ejercido	Recurso Municipal Ejercido	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
		\$0.00		\$0.00						\$0.00		\$0.00	

Nombre y Firma del Responsable del Reporte

Nombre y Firma del Responsable de la Dependencia Ejecutora